

(3)  
su irrelevante conducta me impone.—Guadalajara 22 de febrero de 1854.—El G. I.—Hilarión Duque.

### CONSEJO PROVINCIAL.

El Consejo de Administración de esta provincia, en unión del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo prevenido en la Real orden de 22 de marzo de 1850, comunicada por el Ministerio de la Gobernación del Reino en 4 de abril siguiente, y con presencia de los datos que existen en su Secretaría, han procedido á la fijación de precios que en los meses de octubre, noviembre y diciembre del año último de 1853 han de abonarse á los pueblos, las especies de suministros que hayan prestado en los mismos á los cuerpos del Ejército, verificándolo en la forma siguiente.

*En octubre.*

Racion de pan á 18 mrs.  
Fanega de cebada á 15 rs.  
Arroba de paja á 36 mrs.  
Arroba de aceite á 60 rs.  
Arroba de carbon á 3 rs.  
Arroba de leña á 27 mrs.

*En noviembre.*

Racion de pan á 18 mrs.  
Fanega de cebada á 15 rs. 10 mrs.  
Arroba de paja á 40 mrs.  
Arroba de aceite á 66 rs.  
Arroba de carbon á 3 rs. 4 mrs.  
Arroba de leña á 26 mrs.

*En diciembre.*

Racion de pan á 18 mrs.  
Fanega de cebada á 15 rs. 8 mrs.  
Arroba de paja á 44 mrs.  
Arroba de aceite á 62 rs.  
Arroba de leña á 28 mrs.  
Arroba de carbon á 3 rs. 6 mrs.

Guadalajara 20 de febrero de 1854.—El Vice-presidente accidental, Agustín García Plaza.—Bernardo Lozano.—Eladio Pardo.—José Gomez Jimenez.—Fermin Reinoso, secretario.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Villaverde del Ducado, con la dotación anual de 240 rs. pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes á esta plaza, dirijan francas de porte las solicitudes al presidente del Ayuntamiento de dicho pueblo, en el término de un mes, el cual transcurrido se proveerá.—Guadalajara 20 de febrero de 1854.—Hilarión Duque.

La Secretaría de Ayuntamiento de esta villa, se halla vacante, su dotación consiste en 700 rs. pagados de los fondos municipales por trimestres.

Los aspirantes dirijan sus solicitudes francas de porte al Presidente del Ayuntamiento dentro de los treinta días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.—Fuente millan 20 de febrero de 1854.—El Alcalde.—Manuel Canuto Sanz.

Habiéndose anulado por el Sr. Gobernador de esta provincia, el remate celebrado en esta villa el día dos del actual, de las leñas del monte de estos propios denominado Valdefuentes para reducir las á carbon. Con el competente permiso se anuncia nuevo remate de dichas leñas bajo el precio de 40 mrs. en que ha sido tasada cada una de las 4300 arrobas que se calcula producirá la corta por entresaca y el de doce mrs. por cada una de las 200 cargas de tamaras de despojos de dicho monte.

El remate tendrá lugar á los treinta días contados desde el de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, en la sala de sesiones de esta villa, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate y cuatro días antes, en la Secretaría de este Ayuntamiento.—Valdelagua 20 de febrero de 1854.—P. A. D. A. C.—Vicente Cerceda, Secretario.

Con la competente autorización se enagenan en pública subasta, á los treinta días contados de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial las leñas altas y bajas existentes en el monte de propios de esta villa comprendidas en las treinta varas laterales de los costados de la carretera de Francia, bajo el tipo de veinte mrs. en que ha sido tasada cada una de las 300 cargas que se calcula podrán producir las operaciones de corta y desarraigo. Cuyo remate tendrá lugar en la casa consistorial de la misma, desde las diez de la mañana en adelante bajo el pliego de condiciones que en el acto y cuatro días antes de verificarse, se tendrá de manifiesto.—Padilla de Jadraque 18 de febrero de 1854.—El Alcalde, Felix Blas.

### PARTE NO OFICIAL.

### AGRICULTURA.

( Véase el número 22.)

La que proviene del abuso de diuréticos acres, es mas bien una especie de semi-erección, que una verdadera caída ó prolación del miembro; y lo mismo la que depende de la introducción reiterada de la sonda, etc.: una y otra ceden fácilmente á las lavativas, bebidas, baños á chorro de agua tibia sobre el miembro, y á las lociones emolientes, avivadas con alcanfor disuelto por trituración en una yema de huevo. Pero si la sonda ha abierto falsas vias es menester inyectar en la uretra este mismo licor, añadiéndole el bálsamo del Comendador: el de copai-va, el del Perú u otro semejante.

La que tiene por causa la inercia y la parálisis de las partes, exige que se apliquen vejigatorios al perineo, y particularmente sobre los músculos erectores; y cuando no basten, se recurre al cauterio actual, taladrando estos músculos con puntas de fuego, y se renueva la aplicación de los vejigatorios, que se reúne entonces con el unguento nervino: se dan bebidas y lavativas del cocimiento de sabina y ruda, que se anima también con una cantidad muy corta de polvos de cantaridas, ó de escarabajos si la necesidad lo pide; pero debe haber mucha prudencia en usar de estas sustancias.

Se cura el miembro con licores espirituosos, como el aguardiente ó el espíritu de vino, donde se habrá echado en infusión quina, y se habrá disuelto un poco de alcanfor.

Si el mal es grave, y se teme la gangrena, se saja el miembro en muchos puntos de su superficie, y se envuelve con compresas empapadas en esencia de terebentina, y cargadas de quina bien molida.

Si el miembro está infiltrado, se substituye á este remedio la tintura de quina en espíritu de vino, animada con el agua de rabel; y en uno y otro caso se le dá á beber al animal vino blanco, en el que se ha echado en infusion quina y azafran de marte; se le suministran tambien lavativas hechas con un fuerte cocimiento de quina, y se procura que las retenga todo el tiempo posible. Si todos estos sorcorros no bastan y si la gangrena hace progresos, se hará la amputacion del miembro.

La caída del miembro ocasionada por lamparones en las ingles, debe curarse con los remedios que convengan á la enfermedad esencial. Extirpados estos, cauterícense las úlceras, lleñándolas de unguento nervino y mercurial, aplíquese un suspensorio al miembro despues de haberlo sajado, cúbrase con planchuelas de hilas cargadas de estos unguentos, mezclados con una suficiente cantidad de quina en polvo.

La que proviene de espundias y fungosidades, que hinchan, llenan y cargan la verga, se cura casi del mismo modo. Se abre el prepucio por su parte inferior, se descubren los cuerpos cavernosos por su parte superior, se arrancan todas las excrecencias, destruyendo sus raices con el fuego, y se sigue en lo demás la curacion como en los casos antecedentes; pero los depuratorios que esta enfermedad exige se dan parte en bebidas y parte en lavativas.

Hemos observado frecuentemente que estos depuratorios, avivados con la esencia de terebentina, obraban mas eficazmente: pero si como sucede de ordinario, los cuerpos cavernosos están casi destruidos, y el órgano absolutamente inerte, es menester recurrir á la amputacion.

La caída del miembro proveniente de torozones, por lo comun es momentánea, volviéndose este á su estado natural pasados los síntomas de la enfermedad. Cuando no sucede así, la inmersion de la verga en agua fria, avivada con sal amoniaco, y las lavativas con terebentina no dejan que desear.

La curacion de la caída del miembro, producida por cálculos ó por la sangre coagulada en la vejiga, depende absolutamente de la extraccion de estos cuerpos.

(Se Continuará.)

### Anuncios.

#### ANUNCIO INTERESANTE.

##### EL GUIA

de los Alcaldes, Síndicos y Secretarios de Ayuntamiento

Dirigido por D. Antonio de Casas y Moral

CON LA COLABORACION DE OTROS JURISCONSULTOS.

Explicacion de las atribuciones, derechos y deberes de los Ayuntamientos, Alcaldes Secretarios &c.—Formularios de todos los espedientes y diligencias que se pueden ocurrir.—Consultas gratis y á vuelta de correo, sobre cualquier asunto judicial ó administrativo.

Consta de tres secciones; la primera contiene todas las leyes, decretos y Reales órdenes que vean la luz pública, con estensas explicaciones y formularios

de cuanto deba practicarse en su virtud: la segunda, la esplicacion de todas las atribuciones de cada funcionario municipal, con cuantos formularios se puedan desear; y la tercera, contiene todas las consultas interesantes sobre materias que importen á la generalidad.

Este periódico se publica desde el 2 de enero de 1854, saliendo 4 números al mes los dias 2, 10, 18 y 26. Los números de seis meses forman un tomo, con portadas, índices &c. que se dan gratis.

Se suscribe en la Librería de Ruiz, calle Mayor número 80, Guadalajara.

### LA JULIA.

#### MINA DE HIERRO.

conocida por mina de Miguel Heras en Setiles.

Deseando que el público tenga el convencimiento de lo rica y abundante que es su mena (aunque se quiere sostener lo contrario por medios en extremo ruines), esta Sociedad la ofrece desde 1.º de marzo, en la forma que se previene, en los cuatro puntos que siguen, en vista del gran resultado que por espacio de no pocas semanas ha estado dando en la Fábrica-ferrería de Campillo, (Zaorejas) que segun las cuentas dadas por su Administrador José Leon Rubio, fué 55 arrobas de cada 24 horas, las que obran en poder del Sr. Presidente de la citada sociedad. Siguiéndose abonando el 4 ó el 5 por 100 á los señores dueños ó sus administradores de Ferrería, que se acordó en la Junta general del 11 de octubre del año próximo pasado.

Punto 1.º Se admite al trabajo en la mina y punto que designe el capataz á toda persona mayor de 16 años de edad, llevando pico suyo, acreditando ser buen trabajador, pues caso de no serlo será despedido, debiendo estar puntual á entrar á él á la salida del sol, retirándose á su postura, parando una hora para el almuerzo y otra para la comida.

2.º El que trabaje un dia entero, tiene derecho á cargar dos caballerías mayores y una menor, (ó cuatro menores) sin pago ninguno, considerándose la mena que carga como pago del jornal del dia que ha trabajado, pudiéndola tomar en el dia que tenga por conveniente.

3.º Las aguzaduras de la herramienta del trabajo son de cuenta de la Sociedad como tambien el alumbrado, sebage, cribas, y pólvora.

4.º Observará todo lo que previene el Reglamento que para lo interior del pozo y sus galerías tiene el capataz, por orden de la sociedad.

Lo que se hace circular por el Boletin oficial de la provincia de Guadalajara. Madrid 16 de febrero de 1854. =El Presidente, José Flores.

#### A LOS SEÑORES ALCALDES.

En la librería de Ruiz se hallan de venta á 13 rs. las conferencias entre el Alcalde, el Secretario del Ayuntamiento y un joven de una aldea sobre los juicios de conciliacion, de menor cuantía y verbales en lo civil y en lo criminal, por un abogado del Ilustre Colegio de los de la Côte.

Esta obra, cuyo mérito y utilidad pública y especialmente para los individuos de los Ayuntamientos y personas que se ocupan en negocios forenses, han sido muy recomendados por la prensa de la Capital, fué tambien anunciada con la estension oportuna en este Boletin, núm. 132 (4 de noviembre último); y se vende en Madrid, librería de Cuesta, calle mayor á 12 reales.

Guadalajara: Imprenta de D. Elias Ruiz y sobrinos.